



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIPUTADO MARTIN ESCOGIDO FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
EL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E:**

HONORABLE ASAMBLEA:

María Cristina Contreras Rebollo, en mi carácter de Diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA en la XVII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el ámbito internacional, el derecho a la vivienda digna y adecuada ha sido reconocido de manera progresiva como un derecho humano fundamental, estrechamente vinculado con la dignidad de la persona y con la posibilidad de ejercer plenamente otros derechos económicos, sociales y culturales.

Al haber sido ratificado por el Estado mexicano, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales forma parte del marco jurídico vinculante del país, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que obliga a todas



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la vivienda conforme a los estándares internacionales en la materia.

Uno de los instrumentos más relevantes en esta materia es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966 y ratificado por el Estado mexicano.

En su artículo 11, párrafo 1, este instrumento establece que los Estados Parte reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo alimentación, vestido y vivienda adecuados, así como a una mejora continua de las condiciones de existencia. Este reconocimiento implica que el derecho a la vivienda no se concibe de manera aislada, sino como parte de un conjunto de condiciones indispensables para garantizar una vida digna.

La interpretación autorizada de este derecho ha sido desarrollada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas a través de la Observación General No. 4, en la cual se precisa que el concepto de vivienda adecuada va más allá de la mera disponibilidad de un espacio físico.

En dicho documento se establecen elementos esenciales que deben concurrir para considerar que una vivienda cumple con los estándares internacionales, tales como la seguridad jurídica en la tenencia, la disponibilidad de servicios, materiales e infraestructura, la asequibilidad, la habitabilidad, la accesibilidad, la ubicación y la adecuación cultural. Estos criterios constituyen parámetros objetivos que orientan la actuación de los Estados en el diseño e implementación de políticas públicas en materia de vivienda.

Asimismo, el sistema internacional de derechos humanos ha enfatizado que el derecho a la vivienda genera obligaciones concretas para los Estados, las cuales comprenden no solo el deber de respetar este derecho, evitando interferencias arbitrarias, sino también la obligación de protegerlo frente a



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

terceros y de garantizar su realización progresiva mediante la adopción de medidas legislativas, administrativas, presupuestarias y judiciales. En este sentido, los Estados deben emplear el máximo de los recursos disponibles para avanzar de manera constante hacia la plena efectividad del derecho, evitando medidas regresivas que impliquen un retroceso en su garantía.

De igual forma, instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconocen en su artículo 25 el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que le asegure, entre otros aspectos, la vivienda. Este reconocimiento universal refuerza el carácter fundamental del derecho y su vinculación directa con la dignidad humana.

En consecuencia, el derecho a la vivienda digna y adecuada, desde la perspectiva internacional, no solo constituye una aspiración programática, sino un mandato jurídico que obliga a los Estados a adoptar medidas eficaces para su cumplimiento. Dicho mandato incluye la necesidad de fortalecer los marcos normativos e institucionales que permitan atender de manera especializada y efectiva los desafíos asociados al acceso a la vivienda, particularmente en contextos de crecimiento urbano, desigualdad social y rezago habitacional.

En armonía con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, el reconocimiento del derecho a la vivienda digna y adecuada ha sido incorporado de manera progresiva en el sistema jurídico nacional, consolidándose como un elemento fundamental para garantizar condiciones de vida adecuadas para la población.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no contempló originalmente, en su texto de 1917, el derecho a la vivienda como un derecho humano autónomo.

No obstante, estableció las bases para su posterior desarrollo al prever en el artículo 123 una serie de derechos laborales orientados a mejorar las condiciones de vida de las personas trabajadoras, incluyendo disposiciones que obligaban a los patrones a proporcionar habitaciones higiénicas y adecuadas.



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

En esta etapa inicial, la vivienda se concebía como una prestación vinculada al trabajo, limitada al ámbito laboral y dirigida exclusivamente a quienes contaban con una relación formal de empleo.

Posteriormente, el Estado mexicano fortaleció su intervención en la materia mediante la creación, en 1972, de instituciones como el INFONAVIT y el FOVISSSTE, organismos diseñados para facilitar el acceso a la vivienda a través de esquemas de financiamiento dirigidos a personas trabajadoras del sector privado y del sector público, respectivamente. Este modelo representó un avance significativo en la política habitacional del país; sin embargo, su alcance se limitó principalmente a la población con empleo formal, dejando fuera a amplios sectores sociales que no contaban con acceso a estos mecanismos.

Un punto de inflexión en la evolución jurídica del derecho a la vivienda se produjo con la reforma constitucional de 1983, mediante la cual se incorporó en el artículo 4º el reconocimiento expreso de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. Esta reforma constituyó el primer reconocimiento constitucional del derecho a la vivienda en México, estableciendo una obligación para el Estado de promover las condiciones necesarias para su ejercicio.

No obstante, su alcance aún era limitado, tanto por su referencia a la familia como por la falta de instrumentos normativos que garantizaran su plena efectividad.

La consolidación normativa de este derecho se materializó con la expedición de la Ley de Vivienda en 2006, la cual tiene carácter reglamentario del artículo 4º constitucional y establece las bases de la política nacional en la materia. Esta legislación define los principios, instrumentos y mecanismos de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, con el objetivo de garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada. A partir de este momento, el derecho a la vivienda dejó de ser una disposición meramente declarativa para convertirse en un eje estructural de la política pública nacional.



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

Posteriormente, la Reforma constitucional en derechos humanos de 2011 fortaleció de manera significativa el alcance de este derecho, al incorporar los tratados internacionales en materia de derechos humanos al sistema jurídico mexicano con rango constitucional y establecer el principio pro persona.

Este cambio obligó a todas las autoridades a interpretar el derecho a la vivienda conforme a los estándares internacionales más amplios, reconociendo que no se trata únicamente del acceso a un espacio físico, sino de garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad, servicios básicos y ubicación.

En la actualidad, el derecho a la vivienda ha adquirido una dimensión prioritaria dentro de la política pública nacional, particularmente a partir del cambio de enfoque impulsado durante la administración del Gobierno Federal encabezado por Andrés Manuel López Obrador, en la cual se transitó de un modelo centrado exclusivamente en el financiamiento y la producción masiva de vivienda, hacia una visión de la vivienda como un derecho social que debe garantizarse especialmente a los sectores más vulnerables de la población.

Este enfoque ha sido retomado y fortalecido en la actual administración encabezada por Claudia Sheinbaum Pardo, a través de la implementación del programa de Vivienda para el Bienestar, el cual constituye una estrategia integral orientada a atender el rezago habitacional mediante la construcción de vivienda nueva, el mejoramiento de viviendas existentes, la recuperación de espacios habitacionales y la generación de esquemas de apoyo dirigidos a personas sin acceso a seguridad social.

Asimismo, dichas acciones se desarrollan a través de instancias como la Comisión Nacional de Vivienda, encargada de coordinar la política nacional en la materia, en conjunto con las entidades federativas y sus organismos locales.

Dicho programa contempla metas ambiciosas a nivel nacional, así como una inversión significativa de recursos públicos, lo que evidencia que la vivienda se ha colocado como un eje prioritario del desarrollo social en el país. Cabe destacar que esta política pública ha tenido una implementación directa en



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

entidades como Baja California Sur, particularmente en el municipio de Los Cabos, donde se han iniciado acciones concretas como punto de arranque de esta estrategia nacional, reconociendo las condiciones de crecimiento acelerado, presión demográfica y rezago habitacional que caracterizan a la región.

Esta circunstancia no solo confirma la relevancia del tema en la agenda pública nacional, sino que también evidencia la necesidad de que los congresos locales cuenten con mecanismos especializados que permitan dar seguimiento, análisis y desarrollo legislativo a una de las problemáticas sociales más apremiantes del país.

En el marco del funcionamiento del Poder Legislativo, las comisiones constituyen órganos fundamentales para el desarrollo de la actividad parlamentaria, al ser los espacios en los que se realiza el análisis, estudio y dictaminación de los asuntos turnados por el Pleno. De conformidad con la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, las comisiones permanentes y especiales tienen como finalidad facilitar el despacho de los asuntos legislativos, permitiendo que estos sean examinados con mayor profundidad técnica y especialización antes de ser sometidos a consideración del Pleno.

En este sentido, las comisiones representan el núcleo del trabajo legislativo, ya que es en su seno donde se construyen los dictámenes que posteriormente serán discutidos y, en su caso, aprobados por la asamblea. A través de ellas, las y los diputados tienen la posibilidad de involucrarse de manera directa en el análisis de las problemáticas públicas, participar activamente en la elaboración de propuestas normativas, y ejercer funciones de control y seguimiento respecto de las políticas públicas implementadas por los distintos órdenes de gobierno.

Asimismo, la integración de comisiones por materia responde a la necesidad de especialización en el ejercicio de la función legislativa, permitiendo que los asuntos sean atendidos por órganos colegiados que concentran conocimiento, experiencia y enfoque en áreas específicas. Esta especialización no solo mejora la calidad de las decisiones legislativas, sino



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

que también fortalece la capacidad del Congreso para responder de manera eficaz a las demandas sociales y a los retos que enfrenta la entidad.

No obstante, para que este modelo funcione de manera adecuada, resulta indispensable que la estructura de comisiones refleje de forma coherente las prioridades sociales, jurídicas y políticas del momento. Cuando una materia de alta relevancia se encuentra subsumida dentro de una comisión que atiende múltiples temas, existe el riesgo de que no reciba la atención especializada que requiere, diluyendo su análisis y limitando la capacidad del Poder Legislativo para incidir de manera efectiva en su regulación y seguimiento.

Tal es el caso de la vivienda, la cual, como se ha expuesto previamente, constituye un derecho humano reconocido tanto en el ámbito internacional como en el orden jurídico nacional, además de representar una de las principales problemáticas sociales en entidades como Baja California Sur. Actualmente, la materia de vivienda se encuentra comprendida dentro de la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obra Pública, lo que implica que su atención se comparte con otras materias igualmente complejas y demandantes, como el ordenamiento territorial, la infraestructura y la obra pública.

Esta concentración temática limita la posibilidad de abordar de manera integral y especializada los asuntos relacionados con la vivienda, particularmente en un contexto en el que el acceso a una vivienda digna se ha posicionado como una prioridad nacional, con programas específicos, inversión pública significativa y una creciente demanda social que exige respuestas legislativas claras y oportunas.

En consecuencia, resulta necesario replantear la estructura orgánica del Congreso del Estado, a fin de adecuarla a las necesidades actuales y garantizar que el derecho a la vivienda reciba la atención que su relevancia amerita. La creación de una Comisión de Vivienda permitiría dotar al Poder Legislativo de un órgano especializado encargado de analizar, dictaminar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con esta materia, fortaleciendo así la capacidad institucional del Congreso para incidir en la formulación de



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

políticas públicas, la armonización normativa y la atención del rezago habitacional.

Asimismo, una comisión especializada en vivienda contribuiría a mejorar la coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organismos públicos y privados involucrados en la materia, facilitando la generación de propuestas legislativas integrales y el seguimiento puntual de los programas implementados, particularmente aquellos de carácter nacional que tienen impacto directo en la entidad.

De igual forma, la creación de esta comisión permitiría a las y los diputados contar con un espacio específico para canalizar las demandas ciudadanas relacionadas con la vivienda, fortalecer la representación social y ejercer de manera más efectiva sus funciones de gestión y vinculación institucional, atendiendo una de las problemáticas más sensibles para la población.

En este contexto, la incorporación de una Comisión de Vivienda dentro de la estructura orgánica del Congreso del Estado no solo responde a una necesidad técnica de especialización legislativa, sino que constituye una medida congruente con los compromisos internacionales, el marco constitucional y la política pública nacional en la materia, permitiendo al Poder Legislativo desempeñar un papel más activo, eficiente y acorde con las demandas sociales actuales.

En este mismo sentido, resulta importante destacar que en el Estado de Baja California Sur existe el Instituto de Vivienda, como organismo encargado de la ejecución de la política pública en la materia, lo que refleja que la entidad cuenta con una estructura administrativa orientada a atender las necesidades habitacionales de la población. No obstante, si bien dicho organismo cumple funciones operativas y de implementación, se advierte la ausencia de un órgano legislativo especializado que permita dar seguimiento, análisis y evaluación desde el ámbito parlamentario a las acciones desarrolladas en materia de vivienda.

En este contexto, la creación de una Comisión de Vivienda no implica en modo alguno una invasión a las facultades del Poder Ejecutivo ni la duplicidad



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

de funciones administrativas, sino que tiene como propósito fortalecer la política pública existente a través del ejercicio de las atribuciones propias del Poder Legislativo, particularmente en lo relativo al análisis normativo, el seguimiento institucional, el control político y la atención de las demandas sociales en la materia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente que el derecho a la vivienda digna y adecuada no solo constituye una obligación jurídica del Estado, sino una exigencia social que demanda atención prioritaria y especializada por parte de las instituciones públicas. En este sentido, la creación de una Comisión de Vivienda dentro del Congreso del Estado de Baja California Sur representa una medida necesaria y congruente con la evolución del marco jurídico nacional e internacional, así como con las políticas públicas actualmente implementadas en la materia. Con ello, el Poder Legislativo fortalece su capacidad para atender de manera eficaz una de las problemáticas más apremiantes de la población, contribuyendo al desarrollo social, a la reducción de desigualdades y al cumplimiento efectivo de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa, con el firme propósito de consolidar un Congreso más sensible, eficiente y acorde a las necesidades actuales de la sociedad sudcaliforniana.

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 45; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXXI DEL ARTÍCULO 46; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

ÚNICO. - se adiciona una fracción XXXIV al artículo 45; se reforma la fracción XXXI del artículo 46; y se adiciona una fracción XXXIV al artículo 46 de la ley orgánica del poder legislativo del estado de baja california sur. para quedar como sigue:

Artículo 45.-

Las Comisiones Permanentes serán:

De la fracción I.- a la XXXIII.- ...

XXXIV.- DE VIVIENDA.

Artículo 46.-

Será materia de estudio, dictamen y competencia de las distintas comisiones, lo siguiente:

XXXI.- DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA:

- a). - Todo lo relativo a la regulación en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, infraestructura, equipamiento urbano, obra pública y ordenamiento territorial;
- b). - ...
- c). - Lo relacionado con la legislación en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos;
- d).- ...
- e). - se deroga.
- f). -...

XXXIV.- DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA:

- a). - Todo lo relativo a la legislación en materia de vivienda, desarrollo habitacional y acceso a una vivienda digna y adecuada;



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

- b). - Las iniciativas de reformas, adiciones o derogaciones de la legislación estatal en materia de vivienda, así como las proposiciones con punto de acuerdo relacionadas con la materia y las que le sean turnadas por el Pleno;
- c). - Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades correspondientes en el análisis, evaluación y fortalecimiento de las políticas públicas en materia de vivienda;
- d). - Dar seguimiento a los programas, acciones y políticas públicas en materia de vivienda implementadas por el Gobierno del Estado, particularmente aquellas ejecutadas por el Instituto de Vivienda de Baja California Sur;
- e). - Establecer coordinación y vinculación con el Instituto de Vivienda de Baja California Sur, así como con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, para el análisis y fortalecimiento de las acciones en materia de vivienda;
- f). - Promover acciones legislativas que contribuyan a garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada, especialmente en favor de los sectores en situación de vulnerabilidad;
- g). - Conocer y dar seguimiento a los programas federales en materia de vivienda que tengan impacto en el Estado, así como proponer acciones para su fortalecimiento;
- h). - Atender y dar seguimiento a las demandas sociales relacionadas con el acceso a la vivienda, coadyuvando en su canalización ante las autoridades competentes;
- i). - Impulsar la armonización del marco jurídico estatal en materia de vivienda con la legislación federal y los estándares internacionales en derechos humanos;
- j). - Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de vivienda, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.



Dip. Cristina Contreras

morena
La esperanza de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá realizar las adecuaciones necesarias para la integración de la Comisión de Vivienda dentro de la estructura del Congreso del Estado, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. - Los asuntos en materia de vivienda que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obra Pública, deberán ser turnados a la Comisión de Vivienda para su conocimiento y seguimiento.

DADO EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A 09 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2026.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
MORENA.**